

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE FOMENTO Y FORMACIÓN EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DE ESTA CONSEJERÍA PARA 2018.

PRIMERO.- Tras la publicación de la Resolución de 9 de febrero de 2018 de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación en las materias de competencia de esta Consejería, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y su correspondiente trámite de subsanación, esta Secretaría General, teniendo en cuenta los requisitos y criterios para adquirir la condición de beneficiario establecidos en la Orden de 19 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones, ha realizado la evaluación previa de las peticiones, en virtud la cual formula lo siguiente:

1º.- Que en el **Anexo 1** figura la relación, por orden de puntuación, de entidades solicitantes con los proyectos que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de **beneficiarias provisionales**, y la cuantía de la subvención propuesta.

2º.- Que en el **Anexo 2** figura la relación, por orden de puntuación, de entidades solicitantes y los proyectos que, al no haber obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, tienen la consideración de **beneficiarias suplentes**, indicándose la cuantía propuesta en el supuesto de que acabasen resultando beneficiarias definitivas.

SEGUNDO.-De conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta Secretaría General concede un plazo de 10 días para que, utilizando el **formulario-ANEXO II** publicado en Resolución de 9 de febrero de 2018, las entidades beneficiarias y suplentes puedan:

a) ALEGAR lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) REFORMULAR su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta; en todo caso se respetará el objetivo, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladora.

c) Comunicar su ACEPTACIÓN a la subvención propuesta. A estos efectos, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un informe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2º. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.



Código:	BY574795CS8NZJRx3eaNa1IghXc-n2	Fecha	26/06/2018
Firmado Por	CATALINA MADUEÑO MAGDALENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



TERCERO.- Las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario-ANEXO II, la **documentación** señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de diciembre de 2017, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las entidades beneficiarias suplentes

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

CUARTO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta a que se refieren los ordinales anteriores podrán presentarse dentro del citado **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Consejería, en cualquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará, de conformidad con el artículo 17.4 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Contra el presente Acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA.

Fdo.: Catalina Madueño Magdaleno



Código:	BY574795CS8NZJRx3eaNa1IghXc-n2	Fecha	26/06/2018
Firmado Por	CATALINA MADUEÑO MAGDALENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

